

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ, POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA EL PROYECTO DE “PLANTA DE RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS DE HIDROCARBUROS” DE PILSEN LAKE EN EL T.M. DE SAN ROQUE (CÁDIZ). (Expediente nº: AAI/CA/052/13).

Visto el Expediente AAI/CA/052/13 iniciado a instancia de D. Angulo Albizú Emérito, en nombre y representación de la empresa PILSEN LAKE, S.L., de solicitud de otorgamiento de Autorización Ambiental Integrada, instruido en esta Delegación Territorial conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 12 de abril de 2013 se recibe solicitud de Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de una planta de reciclaje y valorización de residuos y subproductos de hidrocarburos promovido por Pilsen Lake, S.L. A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación:

- Proyecto básico suscrito por equipo técnico competente.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Resumen no técnico de la documentación entregada.
- Copia del resguardo de haber abonado las tasa según modelo.

SEGUNDO.- Como respuesta a la solicitud de subsanación de esta Delegación Territorial, con fecha 26 de abril de 2013 se recibe solicitud de licencia municipal y documentación requerida por el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica.

TERCERO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, fue sometido al tramite de información pública durante 45 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº115, página 154, de fecha 14 de junio de 2013.

Con fecha 1 y 2 de agosto de 2013 se reciben alegaciones de las empresas SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. y VERINSUR, S.A., que son contestadas mediante escritos de fechas 13 y 16 de diciembre.

Conjuntamente con al trámite de información pública, se requirió al ayuntamiento de San Roque para que realizase el trámite de audiencia a los colindantes, en cumplimiento del artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, en desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:St7B8awyHzGJn1HnAHi/gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi/gA==	PÁGINA	1/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi/gA==

- CUARTO.- Mediante escritos de fechas 13 y 20 de mayo de 2013 se requiere a la empresa que amplie la documentación aportada en relación a los focos de emisión atmosférica y a la producción de residuos recibiendo documentación adicional con fechas 12 y 14 de agosto se recibe contestación al respecto.
- QUINTO.- Mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2013 se requiere a la empresa documentación relativa a la información a incluir en la autorización ambiental integrada según la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Con fechas 3 y 25 de octubre se recibe los informes solicitados.
- SEXTO.- El expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia cuyas observaciones, en su caso, se han tenido en cuenta en la elaboración de esta autorización:
- Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social que informa favorablemente mediante escrito recibido el 11 de julio de 2013.
 - Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo que responde favorablemente mediante informe recibido el 10 de julio de 2013.
 - Exmo. Ayto. de San Roque, del que se recibe informe con fecha 15 de julio de 2013.
 - Arcgisa Agua y Residuos de C.Gibraltar S.A., del que se recibe informe con fecha 8 de octubre de 2013.
- SÉPTIMO.- Se realizan consultas a distintos departamentos y servicios de esta Delegación Territorial, los cuales han sido tenidos en cuenta en el condicionado de esta autorización.
- OCTAVO.- Con fecha 29 de noviembre de 2013 se recibe solicitud expresa por parte de Pilsen Lake, S.L., de acuerdo con el art. 5.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, para la pérdida de la condición de residuo del producto resultante del proceso, al objeto de la remisión de la misma al Ministerio de Medio Ambiente en tanto no se haya dictado la orden ministerial que establezca los criterios específicos que deba cumplir este tipo de residuo valorizado para dejar de ser considerado como tal.
- Pilsen Lake, S.L. solicita que las sustancias obtenidas tras el proceso de valorización continúen manteniendo su condición de residuo, al objeto de agilizar la tramitación de su autorización ambiental integrada, a menos que se adopte una solución transitoria por parte de la administración competente andaluza que permita su comercialización.
- NOVENO.- Con fecha 5 de diciembre de 2013 se emite Dictamen del Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, remitiéndose copia del mismo a los interesado y otorgándole trámite de audiencia de 15 días.
- DÉCIMO.- El 13 de diciembre de 2013 se recibe escrito de Pilsen Lake, S.L. con las alegaciones al dictamen, las cuales se han tenido presente en la redacción del presente documento.



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	2/41
St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==				

UNDÉCIMO.- Con fecha 19 de febrero de 2014 se emite propuesta de resolución favorable de la Secretaría General Provincial de Medio Ambiente y Ordenación del territorio de esta Delegación Territorial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3 h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se entiende que el órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada será el órgano de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación que ostente las competencias en materia de medio ambiente.

Además, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada será la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Por lo que, corresponde a la Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería competente en materia de medio ambiente (en adelante DTCCMA), resolver la solicitud de autorización ambiental integrada presentada por PILSEN LAKE, S.L.

TERCERO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 5.1 del Anexo 1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, quedando sometida a Autorización Ambiental Integrada.

CUARTO.- A la actuación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

POR LO QUE



A la vista de los anteriores antecedentes, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 16/2002, de 1 de julio de 2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, la

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	3/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, en desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

SE RESUELVE

Otorgar la autorización ambiental integrada a la instalación de referencia siempre que la actividad se ajuste a lo expresado en el proyecto básico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos que conforman la presente resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I Descripción de la Instalación.
- Anexo II Condiciones generales.
- Anexo III Límites y Condiciones técnicas.
- Anexo IV Plan de Vigilancia y Control

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
 PESCA Y MEDIO AMBIENTE EN CÁDIZ
 Por delegación de firma:
 (Resolución del 14 de agosto de 2012)
 El Jefe de Servicio de Protección Ambiental.



4/42

Fdo. : Ramón Bravo López.
 FEDERICO FERNÁNDEZ RUIZ-HENESTROSA

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	4/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

- **Expediente:** AAI/CA/052/13

- **Promotor:** Pilsen Lake, S.L.

- **Instalación:** Planta de reciclaje y valorización de residuos y subproductos de hidrocarburos

- **Emplazamiento:** P.I. Guadarranque, San Roque (Cádiz)

- Descripción del proceso:

El objeto del proyecto es el tratamiento de residuos y subproductos de hidrocarburos procedentes de la limpieza de las sentinas de los barcos, de la limpieza de equipos de otras instalaciones implantadas en el Campo de Gibraltar, de mezclas de productos de empresas de distribución de combustibles, aceites de motor, etc.

El proceso de tratamiento consta de las siguientes fases: Recepción y almacenamiento de materia prima, calentamiento, desemulsión, filtración, centrifugación horizontal/vertical y deshidratación. El proceso permitirá separar de los hidrocarburos, el agua y lodo presente en el residuo que serán gestionados adecuadamente.

Las sustancias obtenidas tras el proceso de valorización continuarán manteniendo su condición de residuo, no pudiéndose en ningún caso comercializar con la condición de producto en tanto no se adecuen a los criterios específicos que establezca la orden del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente a que se refiere el artículo 5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados, a menos que se adopte una solución transitoria por parte de la administración competente andaluza que permita su comercialización a todas las instalaciones de tratamiento de dichos residuos.

Recepción y almacenamiento de materia prima

- Estación de carga y descarga: A esta zona accederán las cisternas que transportan los residuos para llevar a cabo su descarga en la balsa de recepción y las cisternas que retiran el residuo tratado que será cargado mediante mangueras flexibles conectadas a bombas de trasiego. Esta zona está diseñada con un sistema de recogida perimetral de posibles derrames accidentales.
- Balsa de descarga: Se ha dimensionado una balsa receptora de hidrocarburos para el almacenamiento de la materia prima. La balsa tendrá una capacidad de almacenamiento aproximadamente de 22 m³ y estará dotada de filtros de partículas gruesas (plásticos, maderas, paños, tornillos, etc) para evitar dañar los equipos presentes en la unidad de tratamiento.
- Tanques de almacenamiento de materia prima y residuo tratado: La planta contará con 2 tanques de materia prima de 190 m³ y 1 tanque de residuo tratado de 190 m³. Los tanques irán ubicados en el interior de un cubeto de retención de posibles vertidos, diseñado dando cumplimiento a la normativa de aplicación, en concreto al Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus ITC.



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	5/41



Zona de proceso

- Zona de decantación: En esta zona se ubican 3 tanques decantadores con una capacidad cada uno de ellos de unos 60 m³ ubicados en el interior de un cubeto de retención según normativa. El agua decantada será purgada hacia una caja de 3,50 m³ y enviada al proceso de tratamiento de aguas.
- Centrifuga horizontal: El hidrocarburo decantado en los decantadores será bombeado hacia la zona de microfiltrado. Después seguirá hacia una serie de intercambiadores de calor que acondicionarán el producto hasta la temperatura correcta de trabajo para entrar en la fase de centrifugación horizontal. Para llevar a cabo este calentamiento se recuperará parte de la energía calorífica contenida en el residuo tratado al final del proceso.
 En esta fase serán eliminados los sólidos gruesos de tipo inorgánico y orgánico de alta densidad. Los lodos segregados serán almacenados en un tanque de 1 m³ y posteriormente entregados a gestor autorizado.
- Centrifuga vertical: El hidrocarburo procedente de la fase anterior cae sobre un pulmón de proceso de 5 m³. Desde este depósito será cargado hacia otro intercambiador de calor que acondicionará la temperatura del hidrocarburo a la temperatura de trabajo necesaria en la centrifugación vertical. En esta fase será retirada el agua no decantada en los tanques decantadores que se almacenará en un tanque pulmón de 4 m³ y será bombeada hacia la línea de tratamiento de aguas. Los lodos centrifugados de granulometría fina serán purgados por la centrifuga sobre otro tanque pulmón de 7,25 m³ y posteriormente serán entregados a gestor autorizado.
- Deshidratación al vacío, hidrocarburo tratado y zona de almacenamiento: Seguidamente, el hidrocarburo centrifugado por la centrifuga vertical caerá sobre otro pulmón de procesos de 4 m³ y será calentado por dos intercambiadores de calor. En el evaporador (EV-1) correspondiente a la zona de deshidratación a vacío se obtendrá:
 - Hidrocarburo exento de lodos, agua y COV's que será purgado por el fondo del evaporador y bombeado hacia el almacenamiento final. Previamente será refrigerado, recuperándose parte de su energía calorífica en los intercambiadores de calor utilizados en las fases anteriores.
 - Vapor de agua y COV's que abandonará el evaporador por la parte superior y será enviado a una torre de lavado de gases (EV-2).

Otros procesos secundarios que se desarrollarán en las instalaciones son:

- Tratamiento de gases procedentes de la fase de deshidratación. En la torre de lavado de gases EV-2, la fase gaseosa se limpiará precipitando por el fondo los contaminantes de fuel y aceites que hubieran podido ser arrastrados por el vapor. Esta fracción precipitada será reintroducida en la zona de deshidratación.

La fase gaseosa limpia abandonará la torre de lavado de gases EV-2 por su parte superior y pasará a un condensador, donde condensará la practica totalidad del vapor de agua y una parte de los COV's (los más pesados). El condensado se almacenará en un depósito y pasará al tratamiento de aguas.

El vapor no condensado, que aun contiene los COV's más ligeros, será tratado mediante un sistema de condensación forzada a baja temperatura (criogenización). Para producir este enfriamiento se utiliza como refrigerante nitrógeno líquido a -196 °C.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	6/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

El sistema de criogenización estará compuesto por dos intercambiadores de calor que trabajarán en serie. Los gases tratados serán emitidos a la atmósfera.

- Tratamiento de aguas de proceso consistente en tratamiento físico-químico y ósmosis inversa, antes de su vertido a la red de saneamiento municipal.

El agua a tratar proviene de las siguientes etapas del proceso:

- Decantación en los tanques de materia prima.
- Centrífuga vertical
- Evaporación y posterior condensación en la zona de deshidratación.
- Limpieza y baldeo de la zona de procesos.

Estas aguas son dirigidas hacia un separador de coalescencia que funciona hidráulicamente lleno (la fase orgánica será retirada por cabeza del separador y será enviada al inicio del tratamiento).

A la salida, el agua pasa a un flotador de aire comprimido donde se crea una nube de microburbujas mediante difusores que junto con la adición de un floculante eliminará, en forma de lodos flotados, la mayor parte de los sólidos coloidales y un 90-95 % de los hidrocarburos presentes en el agua. Estos lodos son almacenados en un tanque de 1 m³ y posteriormente serán entregados a gestor autorizado.

El agua es posteriormente tratada mediante filtración a través de un filtro de arena, ultrafiltración y ósmosis inversa.

- Características de las instalaciones:

Zona de recepción y almacenamiento

Formada por estación de carga y descarga, balsa de descarga (de 22 m³), tanques de almacenamiento de materia prima (2 tanques de 190 m³) y tanque de residuo tratado (1 tanque de 190 m³).

Zona de proceso

En esta zona se destaca:

- Zona de decantación.- En esta zona se ubican 3 tanques decantadores con una capacidad cada uno de ellos de aproximadamente 60 m³.
- Sala de calderas.-
- Zona de ubicación de depósito de nitrógeno líquido (de 5 m³).
- Zona de tratamiento de aguas
- Módulos de ubicación de los principales equipos de proceso: centrífuga horizontal, centrífugas verticales, columna lavadora de gases, torre de refrigeración, etc.

- Datos de consumo y producción.

La planta de reciclaje y valorización de residuos y subproductos de hidrocarburos tendrá una capacidad máxima de tratamiento de 20.000 t/año.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	7/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

Producción

A partir de una composición media de los residuos de entrada al proceso, se estima que los residuos obtenidos después del tratamiento alcanzarían los siguientes valores:

- Residuo tratado (Producto final del proceso): 9.040 t/año
- Agua (Subproducto de proceso): 10.000 t/año tratada en la unidad de tratamiento de la propia planta.
- Lodos (Subproducto de proceso): 800 t/año derivados a gestor autorizado.
- Compuestos Ligeros (Subproducto de proceso): 160 t/año condensados prácticamente en su totalidad en el sistema de criogenización.

Consumo

Consumo anual de energía eléctrica aproximado: 1.080 Mwh
 Consumo eléctrico por tonelada de residuo tratada: 54 kW/t
 Consumo anual máximo de fuel: 278,8 t
 Consumo de fuel por tonelada de residuo tratada: 13,94 kg.
 Consumo de agua procedente de la red de abastecimiento: 3.760 l/día.



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	8/41
				
St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==				

ANEXO II: CONDICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente dictamen se realiza según la documentación presentada por el promotor del proyecto, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, tal y como se describe en los ANTECEDENTES DE HECHO.

Vigencia

SEGUNDO.- La Autorización Ambiental Integrada podrá ser revisada de oficio o a instancia de esta Delegación Territorial de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

TERCERO.- El titular de la actuación podrá solicitar la modificación de ésta en los supuestos contemplados en el artículo 32.3 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, en desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

CUARTO.- Esta autorización podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.

QUINTO.- En el caso de que se pretenda llevar a cabo una modificación en la instalación Pilsen Lake, S.L., deberá comunicarlo a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, indicando razonadamente, en atención a los criterios definidos en el artículo 10 de la Ley 16/2002, el artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el artículo 6 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, en desarrollo de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, si considera que se trata de una modificación sustancial o no. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

SEXTO.- La transmisión, en su caso, de la Autorización Ambiental Integrada requerirá la previa comunicación a esta Delegación Territorial y no será efectiva hasta que la misma haya prestado su conformidad, tras la comprobación de que la instalación cumple lo establecido en la Ley 16/2002 y en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. En caso que la instalación pase a ser explotada por diferentes operadores, en esta comunicación se informará de las responsabilidades de cada uno de los titulares, debiéndose cumplir en todo caso lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.



9/42

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	9/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

Otras autorizaciones

SÉPTIMO.- La concesión de la presente autorización no exime a su titular de la obligación de obtener y renovar las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Inspecciones

OCTAVO.- El titular de esta autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería competente en materia de medio ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

NOVENO.- A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.

DÉCIMO.- Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II - "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

UNDÉCIMO.- Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería competente en materia de medio ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

DUODÉCIMO.- El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.



10/42

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi/gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi/gA==	PÁGINA	10/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi/gA==

DECIMOTERCERO.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 16/2002 de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, el titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 31 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y sus modificaciones realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

DECIMOCUARTO.- El titular de la instalación informará inmediatamente, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente, de cualquier superación de los límites establecidos puestos de manifiesto en los planes de Control, o accidente que tuvieran efecto negativo sobre el medio ambiente y acatará la decisión de las autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

DECIMOQUINTO.- De acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012 de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, el titular de la instalación deberá entregar una declaración anual de la actividad, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización, que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.

La declaración de la actividad correspondiente a cada año se presentará antes del 1 de marzo del año siguiente.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

DECIMOSEXTO.- El titular de esta autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, si va a ser superior o no a 1 año. La comunicación de cierre se realizará al menos con dos (2) meses de antelación. El presente condicionado no será de aplicación a paradas de producción asociadas a operaciones de mantenimiento o revisión, así como aquellas relacionadas con las propias condiciones de demanda del mercado y el sistema eléctrico.

DECIMOSÉPTIMO.- El cese de la actividad y cierre de las instalaciones deberá hacerse de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.



Revocación

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	11/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

DECIMOCTAVO.- La autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización, en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente.

Responsabilidad Medioambiental

DECIMONOVENO .- El titular de la instalación está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Incidentes o accidentes.

VIGÉSIMO.- *“Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, PILSEN LAKE, S.L. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente.*

Asimismo se informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

El titular implantará medidas preventivas frente a incidentes o accidentes, realizando un mantenimiento adecuado de líneas y equipos, manteniendo la existencia de dos sistemas en paralelo de unidades de ultrafiltración y de ósmosis inversa y empleando señales de aviso en sistemas de control de falta de nitrógeno.

Incumplimiento de las condiciones

VIGÉSIMO PRIMERO.- En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012 de 17 de enero.

En caso de superación de los valores límites de emisión, se procederá a analizar las posibles causas y posteriormente las acciones correctoras desde el punto de vista técnico, medioambiental y económico, estableciéndose las medidas a aplicar y el plazo de ejecución. Estas medidas serán comunicadas a esta Delegación Territorial.



12/42

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:St7B8awyHzGJnlHnAHi/gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi/gA==	PÁGINA	12/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi/gA==

Otros

VIGÉSIMO SEGUNDO.- De conformidad con Sección 2ª del Título II Capítulo I de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, denominada “Impuesto sobre emisión de gases a la atmósfera”, Pilsen Lake, S.L., está sujeta a las obligaciones establecidas para este tributo ecológico (Declaraciones anuales, Liquidaciones y Libro de Registro de Instalaciones).

VIGÉSIMO TERCERO.- Si durante la vigencia de la presente Resolución de Autorización Ambiental Integrada se publicase alguna normativa que contravenga alguno de los requisitos contemplados o añada alguno más, se aplicará la nueva legislación, sin necesidad de modificación de la autorización.



13/42

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	13/41
				
St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==				

ANEXO III: LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

A. CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA.

La presente autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

La presente autorización tiene el siguiente alcance:

Descripción	Clasificación (RD 100/2012)	Codificación	Grupo	Coordenadas U.T.M. Huso 30	Combustible habitual	Potencia térmica (kWt)	Instalación de depuración
Emisión canalizada procedente de los gases de combustión de la caldera de vapor	03 01 03 03	P1G1	C	X: 282794,8 Y: 4009266,2	Fuel	1.049	no
Emisión canalizada procedente del tratamiento de gases generados en el proceso de deshidratación	04 05 22 05	P2G1	A	X: 282807,0 Y: 4009271,9	No aplica	No aplica	n/a
Emisión difusa de COV's por venteos de los tanques	04 05 22 03	Inmisión	C	-	No aplica	No aplica	n/a

A.1. CONDICIONES TÉCNICAS

A.1.1 EMISIONES CANALIZADAS

Las emisiones de los distintos focos se realizarán a través de chimeneas circulares con las siguientes características constructivas:

FOCO	ALTURA (m)	Diámetro Hidráulico (m)
P1G1	6	300
P2G1	5	100



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	14/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

Las conducciones de emisión procedentes de los focos canalizados cumplirán en altura con lo establecido en la Orden Ministerial de 18 de octubre de 1976 sobre Contaminación Atmosférica, Prevención y Corrección de la Contaminación o método alternativo debidamente justificado, de modo que se garantice una correcta dispersión de los contaminantes y el cumplimiento de los valores límite y objetivos de calidad del aire establecidos en la legislación vigente.

El acondicionamiento de los focos canalizados deberán cumplir con los requisitos del Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

A.1.2 EMISIONES DIFUSAS

PILSEN LAKE genera en el desarrollo de su actividad una serie de emisiones no canalizadas que proceden, básicamente del trasiego de materia prima y producto, así como de los venteos de los tanques de almacenamiento. Con objeto de limitar estas emisiones, se procurará que el funcionamiento de la planta sea en continuo, de forma que los tanques de proceso se encuentren de forma permanente llenos (exceptuando las operaciones de vaciado que sean requeridas como consecuencia del mantenimiento de los mismos). De esta forma, se evitará las emisiones producidas por llenado de los mismos.

Además, se realizará por ECCMA un control de inmisión en el perímetro de las instalaciones (al menos en tres puntos cubriendo las direcciones de los vientos dominantes), para lo cual se recolectarán muestras a lo largo de 24 horas y se analizarán las concentraciones de sulfhídrico, hidrocarburos y compuestos orgánicos volátiles (con determinación de HAPs); este control abarcará el periodo de una semana.

Estos resultados deberán ser comunicados a esta Delegación Territorial a efectos decidir sobre la necesidad o no de la conexión de los venteos de las unidades de tratamiento a un sistema de depuración y/o de modificar el programa de vigilancia.

A.2. LÍMITES

A.2.1. EMISIONES CANALIZADAS PROCEDENTES DEL FOCO P1G1

Los límites de aplicación a las emisiones procedentes del foco emisor P1G1 asociado a la caldera de vapor cuyo combustible habitual es fuel, serán los siguientes:

Parámetros	VLE ⁽¹⁾	Unidad	% O ₂ referencia
Partículas totales	150	mg/Nm ³	3
SO ₂	1700	mg/Nm ³	3
NO _x	650	mg/Nm ³	3
CO	100	mg/Nm ³	3

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, 3% O₂, gas seco.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	15/41
St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==				

A.2.2 EMISIONES CANALIZADAS PROCEDENTES DEL FOCO P2G1

Los límites de aplicación a las emisiones procedentes del foco emisor P2G1 asociado a la emisión canalizada procedente del tratamiento de gases generados en el proceso de deshidratación, serán los siguientes:

Parámetros	VLE ⁽¹⁾	Unidad	% O ₂ referencia
COV	30	mg/Nm ³	3

(1) Valores referidos a las siguientes condiciones: Temperatura: 273 K, Presión 101,3 kPa, 3% O₂, gas seco.

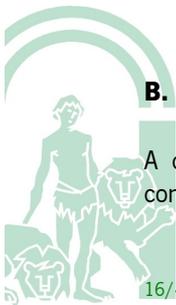
A.3. REPRESENTATIVIDAD DE LAS MUESTRAS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS EN LOS FOCOS CANALIZADOS.

Medidas manuales en focos canalizados:

Al objeto de garantizar la representatividad de las muestras, éstas se tomarán siguiendo lo dispuesto en la IT-ATM-02 aprobada por la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban las instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas. Igualmente, los métodos de medida se seleccionarán siguiendo los criterios de la IT-ATM-04 y los resultados que se obtengan se evaluarán según lo estipulado en la IT-ATM-05.

A.4. ACTUACIONES A SEGUIR EN CASO DE SUPERACIÓN DE LOS LÍMITES.

De modo general, si se superara alguno de los límites anteriormente consignados para el caso de los focos canalizados, en el plazo de quince días desde que tenga conocimiento de este hecho, el titular deberá presentar ante la DTCCMA un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazo concreto para su ejecución, que no podrá ser superior a un mes contado a partir de la fecha de emisión del informe de inspección, si bien el titular podrá solicitar su ampliación mediante petición razonada de las circunstancias concretas que concurran. En todo caso, en el plazo de un mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medición de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación tan pronto como disponga de los resultados.



B. CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

A continuación se definen los límites y condiciones técnicas que deberá cumplir la instalación en lo concerniente a sus emisiones sonoras; cualquier modificación de lo establecido en estos límites y

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

16/42

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	16/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

condiciones y en particular en las características de las emisiones sonoras, deberá ser aprobada previamente.

Los principales focos emisores de ruido existentes en las instalaciones de Pilsen Lake, S.L. son los siguientes:

Descripción de focos principales emisores de ruido	Cantidad	DB (A)
Decantador centrífugo horizontal	1	84
Bombas de carga, descarga y recirculación	25	50-65
Centrífugas verticales	2	82
Compresores de aire	1	74
Torre de refrigeración	1	97
Caldera de vapor	1	66

Notas:

(1) Medidas generales:

- o Empleo de bancadas y cimentaciones independientes para el montaje de equipos.
- o Empleo de elementos resistentes y de absorción de ruidos y vibraciones como resortes metálicos, muelles de acero, montajes de caucho...
- o Seguir las especificaciones de montaje del fabricante.
- o Mantenimiento continuo de los elementos móviles sujetos a fricciones.

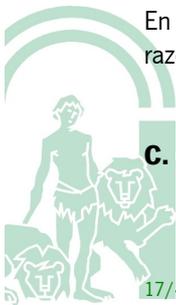
B.1. LÍMITES

Se habrán de cumplir todas aquellas disposiciones que le sean de aplicación conforme a la legislación vigente y en particular, en las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

Conforme al artículo 24 del RD 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1, del anexo III, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mencionado Real Decreto. De igual manera, cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la instalación, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del RD 1367/2007, la actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

Una vez iniciada la actividad, el titular efectuará una comprobación de los niveles reales por ECCMA, a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento, midiendo, al menos, en los mismos receptores utilizados en la simulación realizada.

En caso de detectarse algún incumplimiento de la normativa vigente, se acompañará una propuesta razonada de medidas correctoras con plazo de ejecución.



C. CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	17/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

A las instalaciones de alumbrado exterior y los dispositivos luminotécnicos de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.

D. CONTAMINACIÓN HÍDRICA

La planta contará con cuatro redes de recogida de aguas diferenciadas:

- Red de aguas fecales del edificio de oficinas: Serán derivadas a la red general de saneamiento de aguas residuales del polígono. Se colocará antes de la acometida una arqueta de toma de muestras ejecutada de acuerdo con las condiciones impuestas por la empresa gestora de la red de saneamiento municipal.
- Red de aguas pluviales limpias: Recogerá el agua procedente de las cubiertas de edificaciones existentes y del vial exterior de seguridad y mantenimiento.
- Sistema de recogida de aguas caídas sobre la zona de proceso y la estación de carga y descarga.

Tanto la zona de procesos como la estación de carga y descarga se han concebido como cubetos aislados. Es por ello que estas zonas se han diseñado con una red de rejillas sumideros perimetrales que recogerán las aguas contaminadas generadas sobre estas superficies.

Las aguas correspondientes a la zona de procesos serán dirigidas hacia una fosa de recogida de aguas y derivadas a la unidad de tratamiento de aguas.

Las aguas correspondientes a la estación de carga y descarga son derivadas a la balsa de descarga para ser posteriormente almacenadas en uno de los tanques de materia prima y tratadas en la propia planta como si de materia prima se tratara.

- Aguas de proceso. La planta cuenta con una unidad de tratamiento de las aguas de proceso consistente en tratamiento físico-químico, ultrafiltración y ósmosis inversa, antes de su vertido a la red de saneamiento municipal. Una parte de este agua podrá ser reutilizada en tareas auxiliares de la planta.
- Sistema de emergencia para la recogida de aguas pluviales susceptibles de estar contaminadas. Las aguas recogidas por la red perimetral de rejillas sumidero de la zona de procesos serán dirigidas hacia una fosa de recogida de aguas. En caso de lluvias, estas aguas, mediante un sistema de llaves instalado en la propia fosa serán derivadas a la balsa de descarga con objeto de ser posteriormente almacenadas en uno de los tanques de materia prima y tratadas en la propia planta como si de materia prima se tratara.

D.1. CONDICIONES TÉCNICAS

D.1.1. GENERALES

Queda prohibido, en todo caso, mezclar aguas limpias, de refrigeración o de cualquier otro tipo con aguas residuales al objeto de alcanzar las especificaciones de vertido por dilución.



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	18/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

Todas las aguas residuales generadas, así como las aguas pluviales susceptibles de estar contaminadas, serán tratadas en la EDARI (Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales) proyectada.

Todos los vertidos, una vez sometidos, en su caso, a tratamiento, pasarán por una arqueta, o cualquier otro dispositivo, accesible en todo tiempo, que permita tomar las muestras en condiciones de representatividad, de forma manual o automática, previo a su vertido. Deberá mantenerlos en perfecto estado de conservación y servicio. Los valores límite establecidos se aplicarán en estos puntos, situados en el interior de la instalación.

Basándose en los resultados de las analíticas obtenidas en los muestreos previstos en el Plan de Vigilancia y Control de la presente resolución (Anexo IV) de cada uno de los vertidos, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá limitar otros parámetros característicos, establecer nuevos límites y nuevo volumen de vertido autorizado. Si de las anteriores analíticas se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la Consejería competente en materia de medio ambiente impondrá los límites provisionales que regirán durante el periodo transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas. Asimismo, en función de los resultados que se obtengan en las analíticas del vertido, se podrán modificar los Planes de Vigilancia y Control de las normas de emisión y del medio receptor.

En cuanto a la instalación de equipos de control automático en continuo, que más adelante se describen, éstos deberán ser ubicados y mantenidos en un punto representativo del vertido. Asimismo, deberán contar con preinstalación para transmisión automática, en un lugar accesible para su calibración, mantenimiento y contraste. Los datos registrados por estos analizadores, que deberán contar con el correspondiente Plan de Mantenimiento y Calibración, se conservarán al menos durante tres años si no hubiera transmisión automática a la Consejería competente en materia de medio ambiente y seis meses si la hubiera.

Si se considerase oportuno, la Consejería competente en materia de medio ambiente instalará un sistema de adquisición y de transmisión de datos para estos sistemas de seguimiento en continuo, debiendo el peticionario, a su cargo, llevar directamente una señal estable a un lugar con las características adecuadas (temperatura, humedad, vibraciones, etc.) y acondicionado para la instalación de un sistema adquirente de datos. El mantenimiento del equipo de adquisición y transmisión será responsabilidad de la Consejería competente en materia de medio ambiente, debiendo el titular mantener los equipos de seguimiento, la señal y el lugar acondicionado para tal efecto.

En caso de fallo o avería en los equipos de transmisión automáticos de control de los vertidos, en el caso de que se requiera su instalación, se deberá enviar a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente el correspondiente parte de incidencia y de reparación. Para solventar las pérdidas de datos en la transmisión en tiempo real a la red automática de control ambiental, éstos deberán registrarse y ponerse a disposición de la misma, si es posible, para su incorporación a la base de datos en la forma y tiempo que se requiera.

El vertido ha de cumplir con las Condiciones Generales establecidas en la Ordenanza de Vertidos de aguas residuales urbanas de la mancomunidad de municipios del Campo de Gibraltar y con las Condiciones Particulares que pudieran ser establecidas por la empresa gestora de la red pública mancomunada.

Se prohíbe el vertido por derrames accidentales y de aguas contaminadas de proceso o de operaciones de limpieza directamente a la red de saneamiento municipal. Igualmente se prohíben los vertidos de características similares a los especificados en los puntos correspondientes al artículo 18 "Vertidos prohibidos" de la mencionada Ordenanza de vertidos.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	19/41
				
St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==				

D.1.2. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

- Control automático en continuo.

En el plazo de 6 MESES a contar a partir de la notificación de la AAI, se deberá tener en funcionamiento un sistema de seguimiento en continuo de temperatura, pH, conductividad y caudal, en el punto de aplicación de los límites del Punto de Vertido PV4. Se estudiará igualmente la posibilidad de medir sólidos en suspensión e hidrocarburos en continuo.

En caso de no considerarse viable la instalación de medidores en continuo para sólidos en suspensión e hidrocarburos se deberá remitir a esta Delegación Territorial antes de la puesta en marcha de la instalación informe justificativo y se realizarán las mediciones mediante toma de muestra integrada y análisis discontinuo de las mismas.

El caudalímetro, preferiblemente de tipo electromagnético, deberá contar con capacidad de registrar y almacenar los datos y se ubicarán en un punto representativo de cada vertido.

Los datos registrados deberán estar a disposición de la Consejería competente en materia de medio ambiente en el momento y forma que se requieran.

- Punto de aplicación de los límites.

Los puntos de vertido a la red de saneamiento municipal del polígono industrial serán los siguientes:

PUNTO DE VERTIDO	TIPO DE EFLUENTE	COORDENADAS UTM ED50 HUSO 30	
PV-1	Aguas fecales	X 282.823,7	Y 4.009.248,7
PV-2	Pluviales limpias	X 282.830,8	Y 4.009.263,3
PV-3	Pluviales limpias	X 282.817,8	Y 4.009.237,0
PV-4	Aguas tratadas de proceso	X 282.825,1	Y 4.009.251,7

Los límites se aplicarán en arquetas de fácil acceso que permita tomar muestras en condiciones de representatividad, manual o automática, ubicadas antes de la conexión con el alcantarillado del polígono, dentro de la instalación y tras el proceso de depuración.



- Tipo de vertido autorizado

Los vertidos procedentes de la actividad se realizarán a través de las redes del polígono Industrial a la Estación depuradora de aguas residuales asimilables a urbana del Polígono Guadarranque, a través de las acometidas

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	20/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

ejecutadas en el proyecto de urbanización del sector 03-PEI para las citadas parcelas. Al objeto de mantener la capacidad de depuración de la EDARU (Estación Depuradora de Aguas Residuales Ubrbanas), se limitarán los valores de concentración media de los parámetros de vertido a los siguientes:

- Valores Límites de Emisión (VLE) Autorizados

Conductividad	< 3 mS/cm
DBO5	< 300 mg/l
Aceites y grasas	< 100 mg/l
Nitrógeno total:	< 80 mg/l
Temperatura	< 40 °C
pH.	6,0 – 9,5
DQO	< 700 mg/l
Detergentes	< 6 mg/l
Fósforo total:	< 30 mg/l
Hidrocarburos	< 5 mg/l
Sólidos en suspensión	< 300 mg/l.

Estos límites y parámetros de control de vertido, serán provisionales hasta la caracterización del mismo a partir de la cual se podrán, si procede, modificar los mismos.

Esta caracterización consistirá en los análisis exhaustivos realizados de acuerdo a los parámetros limitados anteriormente y los incluidos en el anexo II de la Ordenanza municipal, así como los que por la naturaleza de la actividad se consideren oportunos para conocer perfectamente las características de cada vertido. Se realizará en condiciones de máxima carga y en ella se determinará además el caudal de vertido.

Si un efluente se enviara a la red de saneamiento en condiciones distintas a las autorizadas, deberá ser comunicado, utilizando el medio más rápido, a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Cádiz, al Ayuntamiento de San Roque y a la empresa que gestione la red de alcantarillado.

Así mismo, se deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente en Cádiz y a los demás organismos implicados, en el plazo máximo de 48 horas un informe detallado del incidente en el que deberán figurar los siguientes datos:

- Identificación de la empresa.
- Caudal y materias vertidas.
- Causas del accidente, hora en que se produjo.
- Duración del mismo.
- Estimación de los daños causados.
- Medidas correctoras tomadas.



El cumplimiento de lo dispuesto en esta condición no eximirá al titular de la actividad causante del vertido de las responsabilidades que fueran exigibles de acuerdo con el régimen legalmente establecido de disciplina ambiental.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	21/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

Si de las caracterizaciones del vertido o de los Planes de Vigilancia y Control de las normas de emisión se deduce la necesidad de ejecutar medidas correctoras, la Consejería competente en materia de medio ambiente, previo informe en su caso del Ayuntamiento de San Roque y/o de la empresa gestora de la red de saneamiento, impondrá límites provisionales que regirán durante el período transitorio que se conceda hasta la finalización de las mismas.

- Declaración de Vertidos.

Anualmente el titular de esta autorización deberá realizar una Declaración de Vertidos y presentarla ante la esta Delegación Territorial, antes del día 1 de marzo del año siguiente al que se refiere la declaración,

El contenido de la declaración expresará los siguientes datos:

- Datos generales de la Instalación (Número de expediente de la Autorización, Titular, Emplazamiento y municipio).
- Datos del vertido (coordenadas del punto de aplicación de los límites y del punto final del vertido, características del vertido, esquema del vertido, volumen anual del vertido, caudal medio mensual)
- Rendimiento efectivo de la planta de tratamiento. Mejoras técnicas introducidas y justificación.
- Informe sobre el grado de cumplimiento de la autorización respecto al vertido.
- Informe sobre los analizadores en continuo instalados.
- Incidencias relevantes acaecidas en el año.

La declaración se presentará en formato electrónico con la estructura informática definida por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

E. PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

PILSEN LAKE, S.L. colaborará con la consejería competente en materia de medio ambiente en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos, según establece el artículo 8 de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.

A este respecto PILSEN LAKE, S.L. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.



En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	22/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (fase de ejecución material del proyecto):

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto 73/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberá constituirse fianza o garantía financiera equivalente ante el Ayuntamiento correspondiente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados.

- Todos los residuos de carácter municipal o asimilables generados durante la duración de las obras deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente ordenanza municipal de residuos de San Roque, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza o recogida establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a un Gestor de Residuos debidamente autorizado y/o registrado en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, previsto en el artículo 45 del decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- En lo referente a los Residuos Peligrosos producidos durante la duración de las obras, deberán cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior mediante entrega a un Gestor Autorizado, así como en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- La persona física o jurídica que ejecute la obra deberá presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje como llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, el referido plan se basará en el Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición incluido en el proyecto de ejecución de la actuación y formará parte de los documentos contractuales de la misma.
- Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán preferentemente a operaciones de reutilización, reciclado u a otras formas de valorización.
- Para aquellos residuos de construcción y demolición excluidas las tierras y piedras no contaminadas reutilizadas en obra, deberá tenerse constancia documental de su entrega a un gestor debidamente registrado, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia de los mismos, el número de licencia de la obra, la cantidad expresada en toneladas o en metros cúbicos, tipo de residuos entregados, codificados con respecto a la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.
- En caso de que el gestor al que se entreguen los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación final al que se destinarán los residuos.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	23/41
				
St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==				

- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
- Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cifras:
 - Hormigón: 80 t
 - Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t
 - Metal: 2 t
 - Madera: 1 t
 - Vidrio : 1 t
 - Plástico : 0,5 t
 - Papel y cartón: 0,5 t
- La separación en fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.
- Si no fuese técnicamente viable efectuar dicha separación en la obra, podrá encomendarse la separación de fracciones a un gestor de residuos en una instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra. Asimismo deberá mantenerse en todo momento la documentación acreditativa de haber cumplido con la obligación de separación de los residuos.
- No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo, esto no será aplicable a los residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.
- Las distintas entidades promotoras, explotadoras, de mantenimiento y desmantelamiento que ejecuten la obra, deberán figurar registrados como productores de residuos peligrosos en el registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos.

PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS:

La actividad productora de residuos peligrosos se realizará con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación.

La actividad es productora de residuos peligrosos, figurando inscrita en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, con el número de registro (pendiente de asignar).

Los residuos a producir por la empresa en el centro son los a continuación relacionados:



24/42

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	24/41
				
St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==				

L.E.R.	DENOMINACIÓN	CANTIDAD t/año
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua / sustancias aceitosas.	58
13 05 02*	Lodos de separadores de agua / sustancias aceitosas.	383
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	10.000
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas).	160
15 01 10*	Envases que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellos.	0,1
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	0,2
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	0,08
16 05 06**	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.	0,5
19 02 07**	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación (1).	9378
19 08 08*	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados (2).	5.000

1. Lodos de fondos de tanques y residuos tratados
2. Rechazo del sistema de membranas

El Número de Identificación Medio Ambiental (NIMA) del centro productor es: *(pendiente de asignar)*.

Condiciones Generales:

- 1º. La producción de residuos peligrosos será realizada por el promotor en las condiciones determinadas en la Ley 22/2011, de 29 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, modificado por el Real Decreto 952/1997, Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio, el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, y cuantas normas de desarrollo o modificaciones de las anteriores pudieran producirse durante el mantenimiento de la actividad.
- 2º. En el ejercicio de sus actividades productoras de residuos peligrosos el promotor deberá observar la legislación vigente que le resulte de aplicación, en particular las obligaciones recogidas en el Capítulo I, Título III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, sobre la producción de los residuos, la sección segunda del capítulo II del Real



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	25/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

Decreto 833/1988 y Real Decreto 367/2010 de modificación del anterior, relativas al envasado, etiquetado, registro, declaración anual y solicitud de admisión de residuos y otras obligaciones del productor recogidas en la citada sección segunda, así como a lo dispuesto para la posesión de los residuos peligrosos en el artículo 16 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

A este respecto, los envases de residuos peligrosos deberán ser compatibles al residuo que contengan y deberán poseer cierre y no presentar roturas o desperfectos. No se podrán almacenar residuos envasados de carácter líquido en envases de capacidad superior al volumen de la arqueta ciega de recogida del almacén de residuos peligrosos del establecimiento, estimado en 0,13 m³, salvo que se dispongan en el almacenamiento otros elementos suplementarios de retención de derrames de capacidad suficiente para contener el volumen total del recipiente mayor excluyendo el volumen desalojado por el resto de recipientes que ocupan el elemento de contención.

Así mismo, no se podrán almacenar en el establecimiento residuos peligrosos que excedan la capacidad de almacenamiento del almacenamiento destinado a los mismos.

- 3°. En ningún momento se mezclarán residuos peligrosos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos, a menos que con ello se garantice que los residuos se valorizan o eliminan sin poner en peligro la salud de las personas y sin utilizar procedimientos, ni métodos que perjudiquen el medio ambiente.
- 4°. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos peligrosos producidos en el establecimiento será de seis meses.
- 5°. La empresa PILSEN LAKE, S.L. deberá constituir un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía mínima de 1.000.000 euros (UN MILLÓN DE EUROS), con el alcance y condiciones que establece el artículo 6.4 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

Quinquenalmente dicho importe mínimo se deberá actualizar en el porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, anualmente, PILSEN LAKE, S.L. acreditará ante la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, la vigencia de dicho seguro en los términos establecidos en el párrafo anterior.

- 6°. Así mismo, PILSEN LAKE, S.L. elaborará y mantendrá vigentes y actualizados los documentos que le resulten de aplicación en relación con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en el centro. A este respecto, antes de la puesta en marcha de la actividad en el centro, la empresa elaborará y someterá a certificación por Organismo de Control Autorizado, acreditado en el campo reglamentario de accidentes graves, el correspondiente Plan de Autoprotección de la instalación, conforme a las previsiones Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que pudieran dar origen a situaciones de emergencia.



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	26/41
				
St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==				

- 7°. Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, PILSEN LAKE, S.L. acreditará en esta Delegación Territorial la constitución del seguro de responsabilidad civil y Plan de Autoprotección (incluyendo certificado del Organismo de Control Autorizado).
- 8°. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.
- 9°. El formato de dicho registro será el siguiente:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción/ Gestor	Almacen. Temporal (F.inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S.	Observaciones
-------------------------	------------	----------	--------	------------------------------------	--------------------	-------------------------------------	-------------------	-----------------	-----------	---------------

Dicho registro podrá llevarse en formato informático previa notificación a esta Delegación Territorial, en cuyo caso el promotor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1. Se elaborará un programa de copias de seguridad que contemple el respaldo diario de los archivos de datos (que deberá ser completo como mínimo un día a la semana). Este respaldo se efectuará en soporte magnético, óptico u otro tipo de soporte de información digital adecuado, y se almacenará fuera de la sala de los servidores que almacenen los datos operativos, en lugar restringido para el acceso de personal ajeno a la administración del registro informático y en condiciones de humedad y temperatura adecuadas.
- 2. Se dispondrá de un sistema de control de acceso lógico a la base de datos para prevenir el acceso a la misma de personal no autorizado.
- 10°. La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.
- 11°. En virtud 13.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de producción de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo el origen y cantidad de los residuos generados, identificados por su código LER, el destino de cada uno de ellos, con indicación de las personas o entidades gestoras a las que se les ha entregado y la relación de los que se encuentren almacenados temporalmente. Dicha declaración anual se realizará conforme al modelo del anexo II de la citada norma.



PRODUCCIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS:

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

Condiciones Generales:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

27/42

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	27/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

- 1º. Todos los residuos municipales generados en la planta deberán almacenarse y gestionarse de acuerdo con lo indicado en la correspondiente Ordenanza Municipal de San Roque, debiendo ser entregados a los servicios de limpieza establecidos por la Entidad Local, o en su caso, a una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 2º. Los restantes residuos no peligrosos generados en la instalación deberán almacenarse adecuadamente, de forma segregada y ser gestionados en todo caso por una entidad inscrita como gestor de residuos no peligrosos en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto.
- 3º. En todo caso, los residuos urbanos o asimilables y no peligrosos producidos en la instalación deberán ser almacenados y gestionados correctamente, de acuerdo a su naturaleza, sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente.
- 4º. El tiempo máximo de almacenamiento temporal de los residuos no peligrosos en el establecimiento será de dos años.

F. GESTIÓN DE RESIDUOS

VALORIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS:

La autorización se concederá con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.

El número de inscripción en el registro previsto en el artículo 45 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, queda pendiente de asignar. Una vez ejecutadas las instalaciones el promotor notificará dicha circunstancia a esta Delegación Territorial a los efectos de proceder a la inspección de la misma. Una vez emitido informe favorable se procederá a la inscripción de la actividad, y con ello se hará efectiva la autorización, previa notificación.

Para la gestión de los residuos peligrosos se observarán las siguientes condiciones:

- 1º. Los residuos peligrosos que la empresa podrá gestionar quedan identificados en el anejo II de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, con los siguientes códigos:

L.E.R.	DENOMINACIÓN
05 01 03*	Lodos de fondos de tanques (3).
05 01 05*	Derrames de hidrocarburos (3).
05 01 06*	Lodos con hidrocarburos provenientes de operaciones de mantenimiento de equipos e instalaciones (3).
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados.
13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos.
13 01 12*	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
13 01 13*	Otros aceites hidráulicos.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ	FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	PÁGINA	28/41
St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==			

13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 03 07*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 08*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 09*	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 10*	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.
13 04 01*	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
13 04 02*	Aceites de sentinas recogidos en muelles.
13 04 03*	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.
13 05 02*	Lodos de separadores de agua / sustancias aceitosas (3).
13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de agua / sustancias aceitosas.
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua / sustancias aceitosas (3).
13 07 01*	Fuelóleo y gasóleo.
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas) (4).

3. Sustancias, emulsiones o mezclas líquidas con viscosidad inferior a 450 cSt.

4. De limpieza de cisternas y cubas (excepto de los capítulos 05 y 13).

- 2°. La capacidad de tratamiento de los residuos se estima en aproximadamente 20.000 t por año.
- 3°. Las operaciones a realizar con los residuos están contempladas en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados como:

R3 – Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes.

- 4°. La gestión de residuos por la empresa, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
- 5°. Queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.
- 6°. La empresa deberá asegurarse de que los residuos que acepte para su gestión, no sean otros que los autorizados, así como que se realiza una correcta gestión de los mismos, respetando la jerarquía establecida por la normativa vigente para las operaciones de gestión de residuos, fomentando por este orden, la prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, y asegurándose que los destinados a operaciones de eliminación, reciban un tratamiento adecuado.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	29/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

A este respecto, se realizarán pruebas de admisión que, sin carácter de exhaustividad se relacionan a continuación:

1. Inspección visual y comprobación de las siguientes variables: origen del residuo, composición química, propiedades físicas, proceso en el que se genera, materias primas empleadas y código LER según Orden MAM 304/2002.
2. Asimismo, deberán realizarse pruebas de comprobación para aquellos residuos identificados como críticos en la comprobación inicial, para confirmar si pueden someterse con éxito a los tratamientos aplicados en la instalación. A estos efectos, PILSEN LAKE, S.L. establecerá un procedimiento documentado en el que se reflejarán las condiciones de admisión de residuos.
3. Los parámetros obligatorios de admisión de los residuos serán los reflejados a continuación:

Parámetro	Límite de admisión
Punto de inflamación	> 60 °C
PCB 's y PCT 's	< 50 mg/kg

De otra parte, PILSEN LAKE, S.L. facilitará a cada productor de residuos la necesaria información en la que se indique de forma clara como mínimo el horario de apertura de la instalación de gestión, la forma en la que deberá entregar los residuos, la cantidad máxima, en su caso, para la que está autorizado y el precio de gestión de cada partida de residuo. Asimismo deberá informar del proceso o los procesos a los que serán sometidos los residuos y el destino final de los mismos. Esta información se actualizará anualmente.

En las instalaciones no se admitirán residuos peligrosos procedentes de instalaciones o actividades no registradas.

Cada partida de residuos rechazada deberá ser notificada a la Delegación Territorial, con indicación del motivo del rechazo y de la empresa productora.

El gestor deberá exigir para cada partida de residuos, la correspondiente solicitud de admisión por parte del productor con indicación de las características de los residuos, identificación de los mismos conforme al código LER de la Orden MAM 304/2002 y conforme al anexo I del Real Decreto 833/1988, propiedades físico químicas, volumen y peso.

Cada partida de residuo aceptada deberá justificarse a través de un documento de aceptación que recoja lo indicado en el artículo 34 del Real Decreto 833/1988. Asimismo cada partida de residuo deberá ir acompañada de un documento de control y seguimiento, según modelo recogido en el anexo IV del citado Real Decreto, salvo que los residuos procedan de pequeñas recogidas (< 2.000 kg) en cuyo caso se podrá usar el modelo de la Orden de 12 de julio de 2002, lo anterior sin perjuicio de las particularidades establecidas para la emisión y gestión de dichos documentos a través de plataformas informáticas de gestión establecidas por las autoridades competentes en la materia.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	30/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

7º. La empresa PILSEN LAKE, S.L. deberá mantener vigente un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía mínima de 1.000.000 euros (UN MILLÓN DE EUROS), con el alcance y condiciones que establece el artículo 20.4.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, para cubrir las responsabilidades que deriven del ejercicio de las operaciones de gestión de residuos peligrosos señaladas en el apartado 2º).

Quinquenalmente dicho importe mínimo se deberá actualizar en el porcentaje que experimente el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística. Así mismo, anualmente, PILSEN LAKE, S.L. acreditará ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, la vigencia de dicho seguro en los términos establecidos en el párrafo anterior.

8º. PILSEN LAKE, S.L. constituirá una fianza por importe de 105.900 euros (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS), que tendrá por objeto responder frente a la administración del cumplimiento de las obligaciones que se deriven del ejercicio de la actividad y de la autorización, con arreglo al artículo 20.4.b) de la Ley 22/2011 y artículo 40.4.b) del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

9º. Así mismo, PILSEN LAKE, S.L. mantendrá vigentes y actualizados los documentos que le resulten de aplicación en relación con la protección civil, autoprotección y emergencias frente a accidentes graves que le resulten de aplicación para el desarrollo de la actividad en el centro. A este respecto, antes de la puesta en marcha de la actividad en el centro, la empresa elaborará y someterá a certificación por Organismo de Control Autorizado, acreditado en el campo reglamentario de accidentes graves, el correspondiente Plan de Autoprotección de la instalación, conforme a las previsiones Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias que pudieran dar origen a situaciones de emergencia.

10º. Con carácter previo a la puesta en marcha de la instalación, PILSEN LAKE, S.L. acreditará en esta Delegación Territorial la constitución del seguro de responsabilidad civil, fianza y Plan de Autoprotección en los términos señalados en los puntos anteriores.

11º. De conformidad con lo establecido en el artículo 39.1.b) del Decreto 73/2012, el promotor dispondrá de un registro donde se recoja por orden cronológico, la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos gestionados y cuando proceda, se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

El contenido del registro se ajustará al siguiente formato:

Descripción del residuo	Código LER	Cantidad	Origen	Destino (Nº Identificación Gestor)	Producción / Gestor	Almacen. Temporal (F:inicio-F. Fin)	Tratamiento (R/D)	Fecha de cesión	Nº D.C.S .	Observaciones

La información consignada en el registro estará a disposición de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, quien podrá requerir en cualquier momento, para

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	31/41



su evaluación, copia de la totalidad o parte de la misma, debiéndose conservar durante al menos tres años.

- 12°. En virtud 39.1.e) del Decreto 73/2012, el promotor deberá presentar, antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de gestión de residuos del año inmediatamente anterior, debiéndose especificar como mínimo la cantidad de residuos gestionados, su procedencia, la naturaleza de los mismos y su destino final. Dicha memoria anual se realizará conforme al modelo del anexo VII de la citada norma.

CALIDAD DEL SUELO

- 1. La actividad considerada es potencialmente contaminante del suelo, al figurar las actividades de gestión de residuos incluidas en la relación del anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

La información sobre el estado de la contaminación del suelo y las aguas residuales por sustancias peligrosas relevantes, a fin de realizar la comparativa cuantitativa con el estado tras el cese definitivo de las actividades, se recoge en el Informe BASE presentado por el titular durante el proceso de actualización, y que reúne las características descritas en el artículo 12.1 f) de la Ley 16/2002, de 1 de julio.

PILSEN LAKE, S.L. deberá documentar, registrar e incluir en la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, todos aquellos eventos, sucesos o accidentes producidos en la instalación que hayan podido repercutir en el estado del suelo y de las aguas subterráneas; así como las medidas y actuaciones adoptadas llevadas a cabo con el fin de prevenir la afección del suelo y las aguas subterráneas y, en su caso, el control sobre los mismos realizado.

Asimismo, se remitirán Informes de Situación de suelos con una periodicidad de dos años, que incluirán el contenido mínimo establecido en el anexo II del citado Real Decreto 9/2005, así como en los supuestos de ampliación, modificación o clausura de la actividad.

- 2. Todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptibles de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, deberá realizarse en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, evitando que se pueda producir contaminación del suelo y de las aguas por rotura o vuelco de su envase, debiendo observarse al menos los criterios establecidos para el almacenamiento de residuos peligrosos a excepción de aquellos referidos exclusivamente a residuos como el tipo de etiquetado y el tiempo máximo de almacenamiento temporal. En todo caso se observarán los reglamentos de seguridad industrial que resulten de aplicación.
- 3. El mantenimiento o reparación de equipos eléctricos y mecánicos y, en su caso, de vehículos se realizará en lugares especialmente habilitados para ello, que cuenten con suelo impermeable, elementos de recogida de efluentes con destino a su tratamiento y lugares adecuados para el



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	32/41



acopio operativo de los residuos peligrosos generados durante las operaciones. La ausencia de lugar debidamente acondicionado en la instalación determinará la prohibición de realizar las operaciones de mantenimiento o reparación señaladas. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que puedan producirse circunstancias accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la operación in situ sobre la máquina o vehículo, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las actuaciones.

Así mismo, durante la fase de implantación no se realizarán tareas de mantenimiento o reparación de máquinas móviles en el lugar de la obra, debiendo realizarse en lugar acondicionado o que cuente con suelo impermeable y elementos eficaces de contención y/o recogida de efluentes. Dicha prescripción tendrá la salvedad de aquellas situaciones accidentales que, de manera justificada, hagan necesaria la actuación in situ sobre la máquina, debiendo en este caso extremar las medidas de prevención y protección para garantizar la ausencia de efectos contaminantes derivados de las operaciones.

4. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial en Cádiz con competencias en materia de medio ambiente, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

MEDIDAS A TOMAR EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DIFERENTES A LAS NORMALES

1. Arranque y parada

PILSEN LAKE, S.L. deberá comunicar a la esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos producida durante el arranque o parada de la instalación.

La frecuencia y la duración de las operaciones de arranque o parada en la instalación y por tanto, las superaciones de valores límite que se produzcan deben minimizarse en la medida de lo posible.

PILSEN LAKE, S.L. debe tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las emisiones o vertidos sobre la calidad del aire y la calidad de las aguas receptoras, que se produzcan durante los periodos de arranque y parada de instalaciones dentro de la actividad.

Durante los períodos de arranque y parada los sistemas de reducción de emisiones o de vertidos deberán, en la medida de lo posible, mantenerse operativos, o ponerse en funcionamiento lo más rápidamente posible que resulte viable técnicamente.

PILSEN LAKE, S.L. deberá documentar y registrar las actuaciones que realiza durante los períodos de arranque y parada.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	33/41
				
St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==				

2. Fallos de funcionamiento en la instalación

PILSEN LAKE, S.L. deberá comunicar a la esta Delegación Territorial cualquier superación de los valores límite de emisión o de vertido establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.

PILSEN LAKE, S.L. deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.

Los equipos de control de las emisiones o vertidos y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones o vertidos.

PILSEN LAKE, S.L. deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión o de vertido. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.

La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido (incluyendo cualquier by-pass) deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.

PILSEN LAKE, S.L. deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.

Todos los sistemas de control de emisiones y de vertidos deben ser mantenidos operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.

En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones o de depuración de vertidos PILSEN LAKE, S.L. deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.

PILSEN LAKE, S.L. deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión o de vertidos.

A requerimiento de la esta Delegación Territorial, PILSEN LAKE, S.L. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión o de vertido no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.



3. Fugas

En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas.

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	34/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

PILSEN LAKE, S.L. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.

De producirse fugas que puedan afectar al medio ambiente y/o a la salud de las personas, informará inmediatamente a la Delegación Territorial.

Sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores, se deberá elaborar y entregar en el plazo de 10 días en esta Delegación Territorial informe, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales y para el seguimiento de la evolución de los medios afectados.

4. Cierre definitivo de la instalación

De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, PILSEN LAKE, S.L. deberá comunicar el cese definitivo de la actividad.

Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el artículo anteriormente citado.

CAUSAS DE REVISIÓN Y REVOCACIÓN

REVISIÓN

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, a instancias de esta Delegación Territorial PILSEN LAKE, S.L. presentará toda la información referida en el artículo 12 de esta Ley para la revisión de las condiciones de la autorización.

En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la principal actividad de esta instalación, esta Delegación Territorial comprobará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de esta autorización para garantizar el cumplimiento del artículo 7 de la mencionada Ley 16/2002 y que la instalación cumple las condiciones de la autorización.

REVOCACIÓN

En caso de incumplimiento de este condicionado, la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Andalucía podrá requerir la iniciación del procedimiento de revocación.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	35/41
				
St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==				

ANEXO IV: PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

Las instalaciones objeto de la presente resolución serán incluidas en los planes y programas de inspección de la consejería competente en materia de medio ambiente, según lo regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002 y en los artículos 21, 22 y 23 del capítulo III del RD 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la mencionada Ley 16/2002.

Dichos planes y programas serán públicos, determinándose la frecuencia de las inspecciones en base a una evaluación sistemática de los riesgos ambientales.

Las inspecciones serán efectuadas con los medios técnicos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, o con los que en su momento considere oportunos la Delegación Territorial en Cádiz y aplica a toda la instalación objeto de Autorización. La Consejería competente en materia de medio ambiente, a través de cualquiera de su personal funcionario (agentes de medio ambiente o personal técnico) podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.

Las actuaciones mínimas serán las incluidas en los planes y programas de inspección y serán efectuadas por personal técnico de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Las inspecciones podrán ser ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente Autorización Ambiental Integrada, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial en Cádiz, entendiéndose ésta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente Autorización Ambiental Integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación Territorial.

Las inspecciones recogidas en este apartado podrán ser convalidadas, a petición del promotor, a efectos de cumplimiento de los controles periódicos externos e internos que coincidan en ese mismo año.

2. PLAN DE CONTROL

Dentro del Plan de control que Pilsen Lake, S.L. debe realizar como consecuencia de la legislación medioambiental aplicable, se distingue entre control interno o autocontrol y control externo.



2.1 PREVIAMENTE A LA PUESTA EN MARCHA

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

36/42

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	36/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

Previamente a la puesta en marcha, PILSEN LAKE, S.L., deberá presentar ante esta Delegación una Certificación, emitida por un técnico competente o emitida por Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), en la que se acredite que la instalación se ajusta a las **condiciones técnicas** expresadas en la AAI, en particular:

- Adecuación de la altura de los focos, tal como establece la Orden Ministerial, de 18 de octubre de 1.976, sobre prevención y corrección de la contaminación de origen industrial o método alternativo debidamente justificado.
- Adecuación de los focos de emisión a lo dispuesto en el ANEXO V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la Calidad del Medio Ambiente Atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Adecuación de los puntos de vertido a los condicionantes descritos en la AAI.
- Adecuación de la zona habilitada para el almacenamiento de los Residuos a los condicionantes descritos en la AAI.

2.2. CONTROL INTERNO

ATMÓSFERA

Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA) en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

Si el Control Interno se efectuara con los medios propios de la instalación, estos se registrarán por los criterios de aseguramiento de la calidad tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Cada uno de los focos tendrá asociado su correspondiente Libro-Registro, en el que se deberá practicar las anotaciones que correspondan según lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 239/2011.

Al respecto, los libros correspondientes a los focos P1G1 y P2G1 le serán entregados una vez se remita a esta Delegación certificado de su correcto acondicionamiento según los requisitos del anexo V del decreto 239/2011 y del cumplimiento de lo expresado en esta autorización, así como de la justificación de la altura de las chimeneas según lo dispuesto en la Orden Ministerial de 18/10/1976 de prevención y corrección de la contaminación de origen industrial o método alternativo.

Se analizarán los parámetros limitados de acuerdo al Anexo III de esta resolución y excepto en el foco de inmisión, los auxiliares siguientes: Caudal de gases, oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape.

Los ensayos para la determinación de dichos parámetros deberán estar acreditados por la norma ISO 17025.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	37/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

Foco	Grupo APCA	Frecuencia control interno
P1G1	C	-
P2G1	A	6 meses
Inmisión	C	-

VERTIDOS

Para las tomas de muestras y los análisis, la empresa podrá elegir una de las siguientes opciones:

1. Realizar los análisis establecidos en el apartado D.1.2. Del Anexo III con sus propios laboratorios, teniendo los métodos analíticos acreditados, para los parámetros objeto de control, contra la norma UNE-EN ISO 17.025.
2. Realizar los análisis con sus propios laboratorios pero sin acreditar su laboratorio y realizar análisis de contraste mediante una ECCA o laboratorio externo acreditados contra la norma anterior.
3. Que los análisis correspondientes al control interno se realicen por una ECCA o laboratorio externo acreditados contra la norma anterior.

En caso de que la empresa decida realizar dichos análisis sin acreditar su laboratorio y realizar análisis de contraste mediante una ECCA o laboratorio externo acreditados, el análisis de contraste se realizará con la periodicidad siguiente:

- Para los análisis diarios, uno de contraste semanal.
- Para los semanales, uno de contraste quincenal.
- Para los mensuales, uno de contraste trimestral.
- Para los anuales, uno de contraste trianual.



En relación con todos estos análisis se tendrá en cuenta lo que sigue:

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==	PÁGINA	38/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi / gA==

- El límite de cuantificación del ensayo no será nunca superior al V.L.E. impuesto para el parámetro en esta autorización.
- Para cualquier análisis de control el resultado del ensayo incluirá siempre un sumando equivalente a la incertidumbre del método de ensayo empleado.
- Para los análisis de contraste, se emplearán los métodos de muestreo y ensayo incluidos en procedimientos acreditados por ENAC. En el caso de emplear una referencia distinta, se expondrá este hecho a la Delegación correspondiente quien deberá aprobar formalmente su utilización.

La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá realizar control de los autoanálisis consistente en un contraste de los resultados obtenidos por el titular.

Se fijan las siguientes frecuencias para el control de los parámetros de este vertido:

Frecuencia	Parámetros analizados	Punto de muestreo
Diaria	Caudal, temperatura, pH, conductividad, sólidos en suspensión e hidrocarburos totales(En su caso, obtenidos mediante los sistemas automáticos de control en continuo).	PV4
Semanal	Aceites y grasas, DBO5, DQO y detergentes.	PV4
Mensual	Nitrógeno total y fósforo total.	PV4
Anual	El resto de parámetros requeridos en la autorización de vertidos de Arcgisa	PV4

Esta frecuencia podrá ser modificada una vez se realice la preceptiva caracterización del vertido en función de los resultados obtenidos.

a) Plan de vigilancia y control estructural.

En cuanto a las condiciones que debe desarrollar el solicitante para los elementos estructurales de la instalación, se deberá disponer de un Plan Vigilancia y Control Estructural de las instalaciones asociadas al vertido. Dicho Plan incluirá la comprobación periódica del estado de conservación y limpieza de las mismas y la posible conexión de otros vertidos, así como las medidas en caso de detectarse alguna irregularidad. Deberá incluirse una mención específica al plan de limpieza y mantenimiento de las canaletas, arquetas y tanques de almacenamiento de agua. Dicho plan deberá presentarse en esta delegación Territorial, para su aprobación, en el PLAZO de TRES MESES desde la notificación de la presente AAI.

b) Desarrollo de los Planes de vigilancia y control.

Toda la información generada en los Planes de Vigilancia y Control (normas de emisión y estructural) estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación.



Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación:St7B8awyHzGJn1HnAHi/gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJn1HnAHi/gA==	PÁGINA	39/41



St7B8awyHzGJn1HnAHi/gA==

El titular de la autorización deberá remitir a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente los informes de los Planes de Vigilancia y Control establecidos en esta autorización de vertido con la periodicidad que se recoge a continuación:

PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL	FRECUENCIA
Normas de emisión y control en continuo del efluente: - <i>Análisis de los parámetros del vertido definidos en el apartado D.1.2. Del Anexo III</i> - <i>Mantenimiento y calibración de los sistemas de control en continuo definidos en el apartado 1.</i>	Mensual
Estructural	Anual

Los informes de Vigilancia y Control de las normas de emisión deberán incluir: copia de los resultados de los análisis realizados, grado de cumplimiento de la legislación vigente y grado de cumplimiento del condicionado de la autorización. Se deberán entregar con la estructura informática que se indique en la Delegación Territorial.

El informe-resumen de las incidencias y operaciones de mantenimiento y calibración efectuadas sobre los sistemas automáticos de medida, de cara a la validación de los datos, se remitirá al Centro de Datos de Calidad Ambiental de esta Delegación Territorial.

El informe del Programa de Vigilancia estructural deberá incluir los resultados obtenidos, incidencias detectadas, comentario, fotografías y vídeos (si lo hubiera) y medidas realizadas para la reparación y/o prevención de averías y fugas.

2.3. CONTROL EXTERNO

ATMÓSFERA

Estos controles se realizarán por Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA). Su frecuencia será la consignada en la siguiente tabla, y se analizarán todos los parámetros establecidos en el apartado A.2 y los auxiliares siguientes: Caudal de gases, oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua.

Los ensayos para la determinación de dichos parámetros deberán estar acreditados por la norma ISO 17025.



Foco	Grupo APCA	Frecuencia control externo
P1G1	C	60 meses
P2G1	A	12 meses
Inmisión	C	60 meses

Plaza Asdrúbal, 6. 3ª planta. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz

Teléf. 956 00 87 00. Fax 956 00 87 02

Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==	PÁGINA	40/41



St7B8awyHzGJnlHnAHi / gA==

En los casos en que las mediciones de control externo a realizar por Empresa Colaboradora en materia de Calidad Ambiental (ECCA), o las de vigilancia que pudieran realizarse, en su caso, por el órgano ambiental competente, coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos en aquellos aspectos que sean recurrentes.

Los parámetros analizados para el foco de inmisión serán los mismos que los mencionados en el punto A.1.2 EMISIONES DIFUSAS.

Cualquier superación de los parámetros limitados en el presente informe, que se detecte en cualquiera de los controles descritos o cualquier otra desviación que se produzca que influya sobre la calidad del medio ambiente atmosférico, deberá ser informada, en un plazo no superior a las 24 horas de producirse el incidente.

RUIDOS

Control Inicial

Deberá presentar certificación realizada por ECCMA de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica. Este informe deberá ser presentado ante esta Delegación Territorial a más tardar en el plazo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la actividad. En el mismo se incorporará una comprobación al menos de los niveles de ruido, por ECCMA.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE

Todas las actividades de control (externos, internos o automáticos) descritas serán informadas a esta Delegación Territorial a más tardar, en tres meses desde que se tenga conocimiento de los resultados por el titular. Además, los controles externos realizados por ECCA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación.

En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles (externos, internos o automáticos) o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la DTCCMA, en un plazo no superior a 24 horas.



Código Seguro de verificación: St7B8awyHzGJnlHnAHi/gA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAMON BRAVO LOPEZ		FECHA	20/02/2014
ID. FIRMA	nucleo.afirma5.cap.junta-andalucia.es	St7B8awyHzGJnlHnAHi/gA==	PÁGINA	41/41

